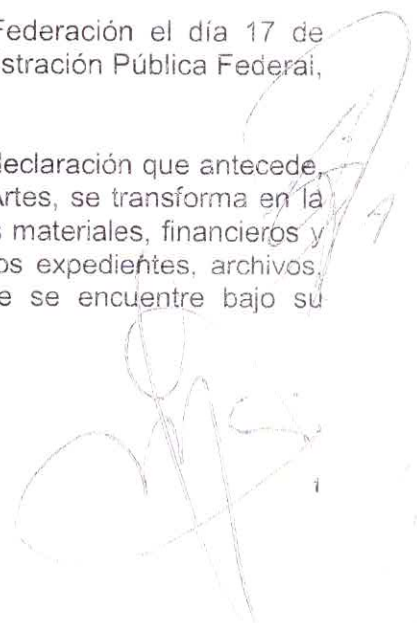


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, JACINTO CHACHA ANTELE, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA Y SU SÍNDICO, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN ADELANTE "EL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.



A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.

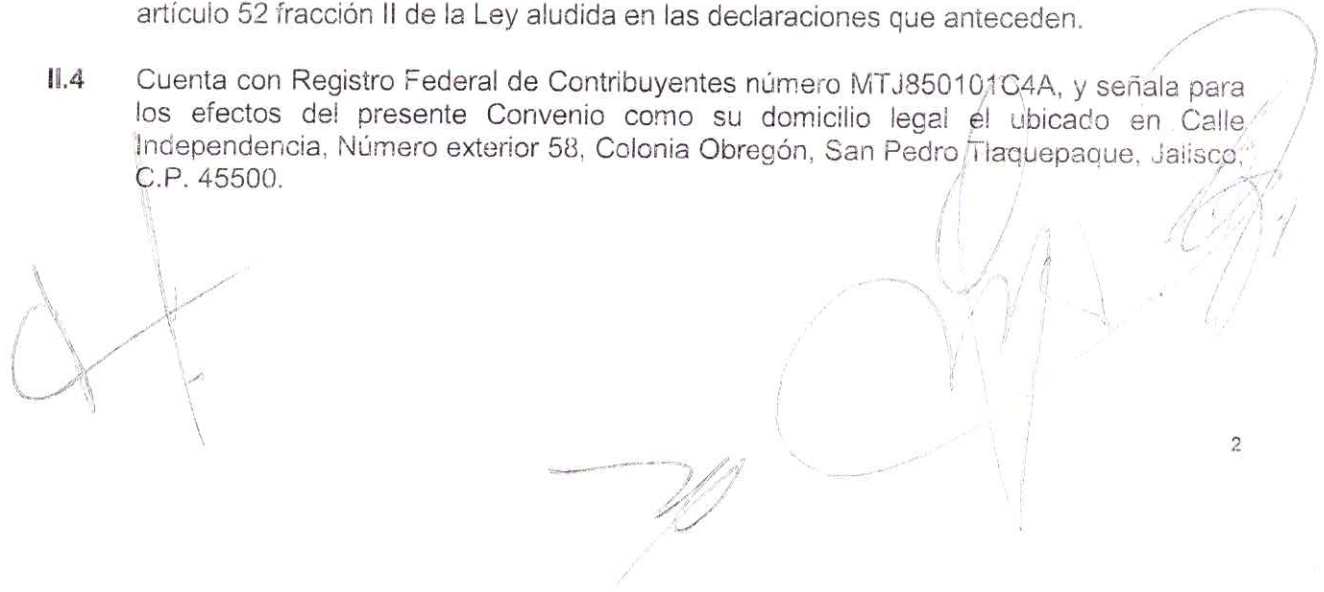
II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.2 María Elena Limón García, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley aludida en la declaración que antecede.

- II.3 El Lic. Juan David García Camarena, en su carácter de Síndico, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley aludida en las declaraciones que anteceden.

- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MTJ850101C4A, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Independencia, Número exterior 58, Colonia Obregón, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL ESTADO"** quien a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles transferirá a **"EL MUNICIPIO"** por la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	42a. EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA.	550,000.00
	TOTAL	550,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria de **"EL ESTADO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**, emitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- d) Elaborar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"LA SECRETARÍA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.
- h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** nombra como responsable a su Presidente Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

“LAS PARTES” acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “LA SECRETARÍA”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" y dos ejemplares en poder de "EL MUNICIPIO" en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS
POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS

JACINTO CHACHA ANTELE

EL SÍNDICO

LIC. JUAN DAVID GARCÍA
CAMARENA

LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN E
INVESTIGACIÓN

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

EL SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ
PARTIDA